



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061-2012-P-CE-PJ

Lima, 15 de agosto de 2012

VISTO:

El Informe N° 045-2012-OCSM-CI/CE, elaborado por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento se remite propuesta para celebrar Convenios Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Segundo. Que el convenio marco tiene por objetivo establecer mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, teniendo en cuenta la interrelación que mantienen respecto a los servicios públicos que prestan. Asimismo, el convenio específico tiene por objetivo implementar acciones concretas en materia de capacitación, intercambio de información, experiencias respecto a la legislación y casuística laboral.

Tercero. Que, en tal sentido, las propuestas presentadas resultan procedentes para el desarrollo de relaciones de cooperación y fortalecer actividades que coadyuven a mejorar el servicio de administración de justicia, y la adecuada implementación de la Ley Procesal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que contiene doce cláusulas, y será suscrito por el Presidente del Poder Judicial. El plazo de vigencia será de dos años, a partir de la fecha de su suscripción



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

//Pág. 02, Res. Adm. N° 061-2012-P-CE-PJ

Artículo Segundo.- Aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que contiene diez cláusulas, y será suscrito por el Presidente del Poder Judicial. El plazo de vigencia está supeditada a la vigencia del Convenio Marco correspondiente.

Artículo Tercero.- La Presidencia del Poder Judicial designará al coordinador, que se encargará de velar por el adecuado cumplimiento de los citados convenios.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente